



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 270-2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, 17 MAY 2019

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1076-2018 con CUT N° 131500-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por la Municipalidad Distrital de Echarati, en representación de la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, del distrito Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco; Solicitando: Modificación de la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 06 de marzo de 2014.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53°, del mismo cuerpo normativo prescribe que, es condición necesaria para la modificación de una licencia de uso de agua, que exista disponibilidad del agua, que la fuente de agua tenga volumen de agua disponible, y no afecte a derechos de terceros;



Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 06.03.2014, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, delimita el Bloque de Riego Pampa Concepción y otorga Licencia de Uso de Agua superficial para Uso Agrario, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, del distrito Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco por un volumen de 4,484.698.66 m3/año, de acuerdo al siguiente detalle:



LOCALIDAD	BLOQUE DE RIEGO	FUENTES HÍDRICAS PUNTOS DE CAPTACIÓN	UBICACIÓN (UTM-WGS84) (ZONA 18L)			Caudal Lts/s
			ESTE	NORTE	Altitud	
Pampa de Concepción	PAMPA CONCEPCIÓN	Río Cocabambilla	764738	8589619	965	400.00
CAUDAL TOTAL PARA EL BLOQUE DE RIEGO						400.00

Que, con escrito de fecha 26.07.2018 (folio 01), el recurrente solicitó la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la Modificación de Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Agrarios - Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 06.03.2014, cabe precisar que la solicitud lo presenta la Municipalidad Distrital de Echarati, y que mediante escrito de fecha 14.03.2019 (fojas 193 al 199) la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, del distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, otorga Poder a la Municipalidad Distrital de Echarati, para que en su nombre realice los trámites que correspondan sobre la modificación de la licencia de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua. Que el administrado adjuntó a su solicitud la documentación requerida para el procedimiento;

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 17.09.2018 (fojas 149 y 150) diligencia realizada con la participación del administrado y personal de la ALA La Convención, donde se verificó el punto de captación del agua superficial considerado por el proyecto ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84-18S), 764947 E, 8589211 N y altitud 1069 msnm, margen derecha del río Cocabambilla, con un caudal de Q=347.40 l/s. También se observó la construcción de una infraestructura hidráulica consistente en una bocatoma, con un colchón dissipador de energía, compuerta de limpia, compuerta de captación dissipador, desarenador, muros de protección, canal de limpia gruesa, compuerta de regulación, entre otros; el sistema de captación está diseñado para un caudal de Q= 254 l/s, para una demanda total de 306.48 has con cultivos de



subsistencia de los sectores de Cocabambilla, Pan de Azúcar, Pampa Concepción y Sajiruyoc del sistema de riego. Se ha constatado la existencia un sistema de infraestructura hidráulica antigua ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84-18S), 764738 E, 8589619 N y altitud 965 msnm, de la cual existe un derecho de uso de agua Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, por un caudal de 400 l/s para un área de bajo riego 95.71 has. Aguas abajo del punto de verificación no existe derecho otorgado ni afectación a usos y costumbres de terceros;

Que, evaluado el expediente administrativo la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ (fojas 155 al 157) concluye: El expediente administrativo se ha enmarcado en el procedimiento de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, por lo que el proyecto plantea el cambio del punto de captación de agua del río Cocabambilla, para la modificación de la Licencia de uso de agua superficial con Fines Agrarios. Con Informe Técnico N° 0130-2018-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (fojas 159 y 160) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: De la evaluación realizada al expediente administrativo y a fin de llevar el debido procedimiento es de opinión, se complete las actuaciones correspondientes para la modificación de la licencia de uso de agua, por lo que se requiere la notificación al administrado a fin de que subsane observaciones y en caso modifique el volumen de agua se deberá solicitar que al administrado realice las publicaciones. Con escrito de fecha de recepción 26.12.2018 (folio 167) la Municipalidad Distrital de Echarati levanta observaciones, presentando la siguiente documentación: Expediente técnico (fojas 168 al 180), CD (folio 181). Prosiguiendo con la instrucción, el Área Técnica de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 006-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (fojas 183 al 186) concluye: i) Respecto a la oferta hídrica considerada para el proyecto, el administrado sustenta como oferta de agua un volumen de 35,544,960.92 m³ por año; ii) La demanda hídrica modificada para el proyecto es de 4,453,351.00 m³ por año, que beneficiará un área total cultivada de 306.39 has, con una jornada de riego de 12.00 horas; iii) Una vez modificada la licencia de uso de agua el titular del trámite reportará el volumen de agua de forma mensual a la ALA La Convención; iv) El procedimiento ha sido encausado como un procedimiento de modificación de licencia de uso de agua. En mérito al Informe Legal N° 036-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC (fojas 187 al 189), la Administración Local de Agua La Convención complementa su informe, emitiendo el Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ (fojas 207 y 208) precisando: **ítem 3.2** La solicitud de modificación de la Licencia de Uso de Agua es respecto al punto de captación de la fuente de agua, otorgado mediante Resolución Directoral N° 183-2014-ANA-AAA.XII.UV, para lo cual el administrado presentó la información técnica referida a la construcción de una infraestructura hidráulica para captación, por lo que procede la modificación respecto al punto de captación de agua, bajo las siguientes características: **Punto de captación (Resolución Directoral N° 183-2014-ANA-AAA.XII.UV).** Fuente de agua: río Cocabambilla, ubicado en las coordenadas (Datum WGS 84 Zona 18S) 764738 E, 8589619N, 965 msnm. **Punto de captación modificado:** Fuente de agua: río Cocabambilla, ubicado en las coordenadas (Datum WGS 84 Zona 18S) 764947 E, 8589211 N, 1068 msnm. A la fecha, el nuevo punto de captación ubicado en el cauce del río Cocabambilla, cuenta con nueva infraestructura hidráulica que consta de una bocatoma – captación tipo barraje fijo, que compone lo siguiente; un colchón dissipador de energía, compuerta de limpia o de purga de azud, compuerta de captación, canal dissipador, desarenador o aliviadero, muros de protección, canal de limpia gruesa, compuerta de regulación. La motivación de la modificación del punto de captación del proyecto, es en razón de que la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, utilizaba la construcción hidráulica de captación del año 1994 –construido por el Proyecto Especial PLAN MERIS INKA, infraestructura que viene funcionando con deficiencias por su antigüedad; por lo que requiere cambio de punto de captación con la finalidad de brindar mejor operatividad y eficiencia al sistema. Por lo tanto, la modificación de licencia de uso de agua de la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA-AAA.XII.UV. Asimismo, se ha corroborado que en el punto de captación modificado no existe derecho de terceros o usos y costumbres de terceros.

El mismo informe precisa que en el acta de verificación técnica del campo del 17.09.2018, se omitió describir que la infraestructura hidráulica del nuevo punto de captación ya se encontraba ejecutada



razón por la cual, mediante Resolución Directoral N° 579-2018-ANA-AAA XII.UV, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, sancionó a la Municipalidad Distrital de Echarati con una multa equivalente a 02 UIT, por la construcción de infraestructura hidráulica sin contar con autorización. Sin embargo, mediante RESOLUCIÓN N° 314-2019-ANA/TNRCH el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua resuelve, Declaró de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la Municipalidad Distrital de Echarati y, en consecuencia, dispuso el archivo del procedimiento, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 579-2018-ANA/AAA XII.UV; asimismo, dispone que la Administración Local de Agua La Convención inicie nuevo procedimiento administrativo sancionador contra de la Municipalidad Distrital de Echarati. En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal, la ALA La Convención mediante Notificación N° 113-2019- ANA-AAA-UV.ALA.CV, comunicó a la Municipalidad Distrital de Echarati el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador; en consecuencia, iniciado el PAS corresponde proseguir con el desarrollo del presente procedimiento administrativo.

De lo expuesto el informe concluye: i) El procedimiento administrativo inicia como Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la modificación de licencia de uso de agua; sin embargo, realizada la evaluación técnica y el marco normativo vigente, corresponde al procedimiento de modificación de la Licencia de Uso de Agua de la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA-AAA.XII.UV., ii) La Municipalidad Distrital de Echarati inicio el trámite del procedimiento administrativo, en calidad de apoderado de la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción (debidamente acreditado con carta poder legalizado), siendo el titular del derecho la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción; y iii) Por las consideraciones expuestas y la evaluación técnica del procedimiento administrativo se opina favorable la modificación de la licencia de uso de agua con fines agrarios de la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA-AAA.XII.UV, respecto al punto de captación de agua superficial. Con Informe Técnico N° 039-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (folio 213) el Área Técnica de esta Autoridad corrobora lo manifestado por la ALA La Convención;

Que, de la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre modificación de la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV de fecha 06.03.2014, respecto al cambio del punto de captación y el volumen de agua otorgado, estando a lo opinado mediante informes técnicos y atendiendo a lo solicitado; se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos y parámetros técnicos legales prescrito en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; por lo que, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, por lo que resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, el Área Técnica con Informe Técnico N° 006-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, el Área Legal con Informe Legal N° 084-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 06.03.2014, sobre Licencia de Uso de Agua superficial para Uso Agrario, por lo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua superficial para Uso Agrario, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, del distrito Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto	UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Captación	PUNTO DE CAPTACION	
					COORDENADAS UTM DATUM (WGS84 - ZONA18 S)	
					ESTE (m)	NORTE (m)
Sistema de Riego Cocabambilla ,Pan de Azucar ,Pampa Concepción y Sajiruyoc, Distrito de Echarati - La Convención para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios	Sector: Pan de Azucar, Cocabambilla, Pampa Concepción, Sajiruyoc. Distrito: Echarati. Provincia: La Convención. Departamento: Cusco.	Rio	Cocabambilla	Captación Nueva	764,947	8,589,211

Por lo que, se le otorga hasta por volumen anual hasta **4,453,351.00 m3/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Otorgado												Volumen Total Anual (m3)
Tipo	Nombre	Unid	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio	Cocabambilla	l/s	60.05	0.00	1.46	65.25	201.72	255.31	258.61	257.77	204.29	143.22	176.85	60.80	4,453,351.00
		m3	160830.35	0.00	3901.30	169126.98	540273.54	661775.68	692655.37	690418.35	529511.25	383612.67	458390.34	162855.16	
Total			60.05	0.00	1.46	65.25	201.72	255.31	258.61	257.77	204.29	143.22	176.85	60.80	4,453,351.00
			160830.35	0.00	3901.30	169126.98	540273.54	661775.68	692655.37	690418.35	529511.25	383612.67	458390.34	162855.16	

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 06.03.2014, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la presente resolución de modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 183-2014-ANA/AAA XII.UV.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Riego Pampa Concepción, del distrito Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco y a la Municipalidad Distrital de Echarati, en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch.



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota